



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°213/2025
La Paz, 31 de diciembre de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS – DIRCABI

VISTOS:

Que, la Nota Interna CITE:MG/DIRCABI/ORU/NI/N°218/2025 de fecha 23 de diciembre de 2025, emitida por la Responsable Distrital de DIRCABI - Oruro, mediante el cual solicita la emisión de Resolución Administrativa que autorice para la firma de minutos de transferencia producto de las monetizaciones ejecutadas por la Distrital DIRCABI Oruro y el Informe de justificación **MG/DIRCABI/AAJ/INF/N° 1140/2025 de 31 de diciembre**, emitido por el Área de Asuntos Jurídicos y demás documentación adjunta al presente trámite de solicitud.

CONSIDERANDO I

Que, la Ley N°913, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, de 16 de marzo de 2017, en su Artículo 45 establece: "La Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados - DIRCABI, es una entidad desconcentrada dependiente del Ministerio de Gobierno, encargada de administrar, controlar y monetizar bienes secuestrados, incautados y confiscados en procesos penales, vinculados a delitos de tráfico ilícito de sustancias controladas..."

Que, el Decreto Supremo N°3434, en su Artículo 114, inciso n), señala: "Son funciones de la Directora o Director General Ejecutivo de DIRCABI, las siguientes: ... Suscribir las minutos de transferencia de los bienes confiscados y cuyo dominio se ha declarado a favor del Estado que sean objeto de venta directa o subasta pública en favor de terceros".

Que, la misma norma, en su Artículo 114, inciso k), establece: "Son funciones de la Directora o Director General Ejecutivo de DIRCABI, las siguientes: ... Emitir disposiciones administrativas necesarias sobre la administración de bienes secuestrados, incautados, confiscados y cuyo dominio fue declarado a favor del Estado". Esto faculta la emisión de resoluciones administrativas orientadas a facilitar y optimizar la administración de los bienes bajo administración de DIRCABI.

Que, el Artículo 144, parágrafo II, dispone: "La Directora o Director General Ejecutivo de DIRCABI firmará las **minutas de transferencia sin necesidad de poder alguno**, con lo cual los registros públicos procederán al registro correspondiente en su caso".

Que, el Artículo 7, de la Ley N° 2341, "Ley de Procedimiento Administrativo", establece: "**I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública.** Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo; **II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios** por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, y disposiciones reglamentarias; (...) **IV. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación deberán indicar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo.** **V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido, sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación;** y **VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación...**".

CONSIDERANDO II

Que, la norma dispone que la suscripción de minutos constituye una función propia y exclusiva del Director General de DIRCABI; sin embargo, se debe considerar que las minutos de transferencia son suscritas en las Distritales que ejecutaron los actos de monetización, mismas que son responsables de del proceso post monetización, mismo que incluye la emisión de las minutos de transferencia a los adjudicatarios previo cumplimiento de requisitos; en ese marco, siendo que DIRCABI tiene oficinas Distritales a nivel nacional, es necesario considerar los principios que rigen el Procedimiento Administrativo de la Ley N°2341 en su Art. 4: "**ii) Principio de eficacia:** Todo procedimiento administrativo





debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; **k) Principio de economía, simplicidad y celeridad:** Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias;”

Que, en atención a lo expuesto, se ha identificado la **necesidad** de emitir minutas de transferencia correspondiente a los bienes adjudicados en los procesos de monetización, función que corresponde al Director General, y se considera oportuno delegar esta facultad a la Abg. Yeimy Muñoz Pérez, Responsable Distrital de DIRCABI – Oruro, únicamente para la suscripción de las minutas de transferencia y de todo acto relacionado con las mismas, con el fin de agilizar los trámites correspondientes a la finalización de estos actos y no perjudicar a los adjudicatarios, conforme lo solicitado mediante la Nota Interna MG/DIRCABI/ORU/NI/Nº218/2025 de fecha 23 de diciembre de 2025.

Que, en el marco del Instructivo MG/DG/DIRCABI/SEER/INSTR/Nº17/2023, relativo a la Monetización Anticipada en proceso de saneamiento bajo la modalidad de Subasta Pública, y al no existir un procedimiento específico para la protocolización de la minuta de transferencia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Título III, “Procedimiento de la Subasta Pública”, inciso D), numeral 4, del Instructivo MG/DIRCABI/WFCC/INST/Nº08/2021, respecto a los aspectos no reglamentados.

CONSIDERANDO III

Que, en virtud de lo expuesto, y con base en las normas legales y reglamentarias citadas, corresponde formalizar la delegación de la facultad de suscripción de minutas de transferencia a la Abg. Yeimy Muñoz Pérez, exclusivamente para los bienes detallados en el presente documento. Esta medida tiene como finalidad garantizar la eficiencia y celeridad en los procesos de monetización, respetando en todo momento las competencias propias del Director General de DIRCABI y la normativa aplicable. La presente delegación se ejercerá bajo estricta sujeción a los procedimientos establecidos, quedando los actos que se realicen debidamente respaldados y registrables ante la Jefatura Departamental encargada de ejecutar la función delegada.

Que, habiéndose identificado que los seis (6) bienes sobre los cuales solicita la Distrital DIRCABI de Oruro, la autorización de suscripción de minutas de transferencia mediante Resolución Administrativa, cumplen con los requisitos y producto de ello, se emitieron los correlativos correspondientes, corresponde emitir la siguiente determinación:

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS – DIRCABI, EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N°913 DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS DE 16 DE MARZO DE 2017; EL DECRETO SUPREMO N°3434 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - REGLAMENTO DE LA LEY N°913 Y LA LEY N°2341 – LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2002.

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDENAR a la Abg. Yeimy Muñoz Pérez Responsable Distrital de DIRCABI – Oruro, el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- DELEGAR de forma expresa a la Abg. Yeimy Muñoz Pérez Responsable Distrital de DIRCABI – Oruro, la elaboración y suscripción de las **MINUTAS DE TRANSFERENCIA** de los siguientes bienes:

Nº	CASO	CARACTERÍSTICAS	DISTRITAL/TRIMESTRE/AÑO	CORRELATIVO	Adjudicatario
I	DR-B-I/25	VEHÍCULO, MARCA MITSUBISHI, CLASE VAGONETA PAJERO, MODELO 1991, COLOR AZUL CON PLACA DE CONTROL 1409-UPS.	ORURO/ 4TO TRIMESTRE/ 2025	CMT-710 DR-140/2025	NESTOR AJATA CHOQUE CI: 13144626



2	DR-A-306/19	VEHÍCULO, MARCA SUZUKI, CLASE AUTOMOVIL SWIFT, MODELO 2015, COLOR BLANCO - PERLA, CON PLACA DE CONTROL 4033-PRI.	ORURO/ 4TO TRIMESTRE/ 2025	CMT-712 142/2025	OR-	ALEX PACHECO CANCHARI C.I. 7270770
3	DR-X-307/14	VEHÍCULO, MARCA MITSUBISHI, CLASE VAGONETA PAJERO, MODELO 1992, COLOR DORADO COMBINADO, CON PLACA DE CONTROL 2733-NHI.	ORURO/ 4TO TRIMESTRE/ 2025	CMT-711 141/2025	OR-	JAIME OMAR MORALES HERRERA C.I. 5733592
4	DR-Y-302/21	VEHÍCULO, MARCA TOYOTA, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 1985, COLOR BEIGE, CON PLACA DE CONTROL .280 -GXC	ORURO/ 4TO TRIMESTRE/ 2025	CMT-713 143/2025	OR-	OLIVIER DANIEL ARCE DROS C.I. 7266535
5	DR-S-301/12	VEHÍCULO, MARCA MITSUBISHI, CLASE VAGONETA PAJERO, MODELO 1993, COLOR PLATEADO COMBINADO, CON PLACA DE CONTROL 2823-KTF	ORURO/ 4TO TRIMESTRE/ 2025	CMT-714 144/2025	OR-	RICHARD GONI PATTI CRUZ C.I. 9167689
6	PD-OR-1900001	BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA URB. U.T.O., ZONA SUD, CALLE MIER Y AVILA ENTRE CALLE AUTONOMISTA Y CALLE SAN SIMON CON REGISTRO EN D.D.R.R. 4.01.3.03.0000456.	ORURO/ 4TO TRIMESTRE/ 2025	CMT-715 145/2025	OR-	JERSON BERNO BERNAL ZARATE C.I. 4065680

Así como las gestiones que correspondan para su **PROTOCOLIZACIÓN** ante Notario de Fe Pública.

TERCERO. - La Abg. Yeimy Muñoz Pérez Responsable Distrital de DIRCABI – Oruro, **dispondrá de un plazo de 40 días hábiles** para el cumplimiento de la función delegada. En caso de identificarse problemas que obstaculicen el cumplimiento de las órdenes y disposiciones de esta Resolución Administrativa, deberá comunicarlo al Área de Asuntos Jurídicos por escrito y bajo responsabilidad.

CUARTO. - La delegación de funciones objeto de la presente Resolución Administrativa, es revocable en cualquier momento.

QUINTO. - Se **INSTRUYE** al Área de Registro y Sistemas la inmediata publicación de la presente Resolución Administrativa en la página oficial de DIRCABI a efectos de su publicidad conforme lo establecido en el Art. 7 de la Ley N°2341.

Es dado en oficinas de la Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados – DIRCABI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

